

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General Técnica adopta la siguiente resolución:

Que se proceda a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación del «Proyecto de expropiación de los terrenos en el polígono "Las Monjas", en Torrejón de Ardoz», tramitándose el expediente por el procedimiento de tasación conjunta, establecido en los artículos 138 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a cuyo efecto se someterá a información pública por plazo de un mes, con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados, y audiencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por igual periodo.

Asimismo, se señala que la resolución que, en su día, adopte el órgano competente en orden a la aprobación del proyecto de expropiación implicará: La designación de beneficiario de la expropiación a favor del Instituto de la Vivienda de Madrid, conforme a los artículos 2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, respectivamente, y la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por aplicación del artículo 138.4 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyos efectos también se cumplimentará el trámite de información pública, y a los previstos en el 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que por la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, el presente expediente quedará sometido a trámite de información pública por el plazo indicado de un mes, en cuyo periodo las personas o Entidades que se consideren interesadas podrán proceder a su examen en el Negociado de Información Urbanística de la Consejería de Política Territorial, sita en la calle Maudes, 17, de esta capital, en días y horas hábiles, pudiendo asimismo, alegar cuanto estimen oportuno a su derecho, mediante escrito dirigido a esta Secretaría General Técnica, Dirección de Servicios de Suelo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y de su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se vienen haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Durante el expresado periodo, cuantas personas se consideren afectadas por dicha Resolución, podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Secretario general técnico de la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de marzo de 1988.—El Secretario general técnico, Rafael Zorrilla Torras.

ADMINISTRACION LOCAL

8029 RESOLUCION de 31 de diciembre de 1987, del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona), por la que se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se hace pública la plantilla de personal del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

I. Funcionarios de carrera

1. Con habilitación de carácter nacional:

Un Secretario, proporcionalidad 10, grupo A.
Un Interventor, proporcionalidad 10, grupo A.

2. Escala de Administración General:

Un Técnico Superior Administración Especial, proporcionalidad 10, grupo A.
Dos Administrativos, proporcionalidad 6, grupo C.
Siete Auxiliares Administrativos.

3. Escala de Administración Especial:

Un Ingeniero, proporcionalidad 10, grupo A.
Dos Aparejadores, proporcionalidad 8, grupo B.
Un Delineante, proporcionalidad 6, grupo C.

3.1 Subescala de Serveis Especials:

Clase Policia Local i sus Auxiliares.
Un Sargento, proporcionalidad 6, grupo C.
Cuatro Cabos, proporcionalidad 4, grupo B.
Dieciséis Guardias, proporcionalidad 4, grupo D.

3.2 Clase personal de Oficios:

Un Oficial Albañil, proporcionalidad 4, grupo D.
Dos Oficiales Fontaneros, proporcionalidad 4, grupo D.
Un Oficial Pintor, proporcionalidad 4, grupo D.

4. Subalternos:

Tres Peones, proporcionalidad 3, grupo E.
Un Alguacil, proporcionalidad 3, grupo E.
Tres Conserjes EGB, proporcionalidad 3, grupo E.
Un Ayudante de Pintor, proporcionalidad 3, grupo E.

II. Personal laboral

Una señora Limpieza oficinas.
Un Albañil.
Tres Peones de obras.
Dos Peones aguas.
Un Peón jardinero.
Una Asistente Social.
Un Monitor de Consumo.
Tres Profesores de adultos.
Un Psicólogo.
Un Pedagogo.
Un Educador de calles.
Un Profesor de música.
Tres Educadores físicos.
Un Profesor de catalán.
Un Director polideportivo.
Un Peón de limpieza zona deportiva.
Dos personas por cuatro meses funcionamiento piscinas.
Dos personas por cuatro meses funcionamiento piscinas.
Cinco Auxiliares Administrativos.

Sant Andreu de la Barca, 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Vicente.

8030 NORMA FORAL 20/1987, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las segregaciones de parte del término municipal de Hiruerrieta para constituir los nuevos municipios de Orendain y Baliarrain.

Este Diputado general promulgó con fecha 31 de diciembre de 1987 la Norma Foral 20/1987, por la que se aprueban las segregaciones de parte del término municipal de Hiruerrieta para constituir los nuevos municipios de Orendain y Baliarrain, que fue aprobada por las Juntas Generales de Guipúzcoa en sesión del día 29 de diciembre de 1987 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Artículo 1.º 1. Se aprueba la segregación de los núcleos de población de Orendain y Baliarrain, pertenecientes al municipio de Hiruerrieta, de este Territorio Histórico, para su constitución en nuevos municipios independientes.

2. Las porciones que se segregan del municipio de Hiruerrieta y que pasan a constituir los términos de los nuevos municipios, coincidirán con la delimitación territorial anterior a la fusión decretada en 1966.

3. Los nuevos municipios se denominarán Orendain y Baliarrain y tendrán su capitalidad en sus respectivos núcleos urbanos.

Art. 2.º Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas para llevar a efecto la segregación y las bases para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con estas estipulaciones.

Art. 3.º Por la excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa, se procederá al nombramiento de las Comisiones Gestoras de los nuevos municipios que se constituirán en sus Casas Consistoriales respectivas.

DISPOSICION FINAL

La presente Norma Foral se publicará, en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor conforme al artículo 57.1 de la Norma Foral 3/1984, de 30 de mayo, sobre el Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Guipúzcoa, el día en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa».

Donostia-San Sebastián, 18 de enero de 1988.—El Diputado general, Imanol Murua Arregi.